



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
 D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
 D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
 D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
 D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
 D. JUAN MANUEL DE LEÓN IBÁÑEZ
 D^a MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
 D^a LAURA SÁNCHEZ DOMENECH
 D. JOSÉ MORENO MEDINA
 D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
 D. JOSÉ JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ
 D^a M^a GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
 D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
 D^a M^a GLORIA LÓPEZ CORBALÁN
 D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA
 D^a M^a DE LOS REYES AZNAR MARTÍNEZ
 D. ENRIQUE FUENTES BLANC
 D^a GEMA ROBLES NOVA
 D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
 D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental:

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a treinta y uno de enero de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.-

La sesión se desarrolla mediante videoconferencia con el sistema ZOOM VIDEO, ante la situación excepcional de fuerza mayor generada por la evolución de coronavirus COVID-19, de grave riesgo colectivo, que dificulta el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del órgano colegiado, y de conformidad con



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

el 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Se aprueba por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2021, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

Segundo.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 16 DE DICIEMBRE AL 26 DE ENERO DE 2022.-

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 16 de diciembre al 26 de enero de 2022, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 16 de diciembre al 26 de enero de 2022, se han dictado un total de 403 Resoluciones, del número 3.947, correspondientes al Ejercicio 2021 a la 183 correspondientes al Ejercicio 2022 a la que han tenido acceso los Concejales de la Corporación, a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Tercero.- EXPEDIENTE 546156A: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, relativa a la Propuesta de la Alcaldía, sobre aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2020, que literalmente dice:

"Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 299, de 29 de diciembre de 2021 y durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

SEGUNDO.- *Aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente”.*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, se trata de aprobar la cuenta de la Cuenta General del año 2020, que detalla en síntesis. Se acaba el ejercicio con un superávit de tres millones de euros. Considera que se está consiguiendo mejorar la situación económica del Ayuntamiento sin subir los impuestos, a través de una gestión eficiente, responsable y prudente, y con un control férreo del gasto, habiéndose adoptado las medidas necesarias para ello. Se sigue bajando el periodo de pago a proveedores. Y a la vez se está consiguiendo mejorando la calidad de los servicios.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, el remanente de Tesorería se ha conseguido equilibrar, saneando las cuentas municipales, obteniéndose un superávit de tres millones de euros en el ejercicio de 2020. Queda mucho camino por recorrer, y se sigue reivindicando una financiación más justa a nivel autonómico y nacional, a la vez que solicitando colaboración de otras administraciones para mejorar las infraestructuras y los servicios que se prestan por el Ayuntamiento. Y también incide en que se ha conseguido reducir el periodo de pago a proveedores.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, manifiesta su apoyo a todos los integrantes del Ayuntamiento de Lorca, que hoy han soportado un atentado a la libertad de expresión, que se ha producido en el Pleno. Hace un llamamiento a la cordura. Referente a la Cuenta General de 2020, destaca los logros obtenidos, tras la gestión realizada en esta Legislatura y la anterior, superando la grave situación económica en la que se encontraba el Ayuntamiento, por la deuda que arrastraba de legislaturas anteriores.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, se alegra de la postura favorable del Partido Socialista, y se refiere a la deuda que arrastraba el Ayuntamiento así como la falta de liquidez. Se ha conseguido superar esta situación negativa a base del trabajo día a día, y destaca el esfuerzo realizado durante la pandemia para apoyar a los autónomos y a los pequeños empresarios. Y para ello se han adoptado medidas para ello, como el Convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Asimismo, se ha logrado que otras Administraciones Públicas apoyen diversos proyectos que ha presentado este Ayuntamiento, para conseguir mejorar las infraestructuras, el patrimonio y los servicios municipales.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, considera que a veces se simplifican los conceptos. Se ha conseguido controlar la deuda y el desequilibrio económico que presentaba este Ayuntamiento. No se debe infravalorar las diferentes acciones que se han llevado a cabo para conseguirlo, habiéndose realizado un gran esfuerzo por el Equipo de Gobierno y los técnicos municipales. Y que en definitiva redunda en beneficio del ciudadano.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, reitera que los datos le parecen buenos, como ha reconocido. Al Sr. Gómez Fernández (C's), le indica en la anterior Legislatura se tuvo casi tres años Concejala de Hacienda, a la que está muy agradecida por el excelente trabajo realizado, y cuando tuvo que trasladarse a otra Comunidad Autónoma por motivo de trabajo, asumió la Concejalía de Hacienda la Alcaldía. Reitera que en 2020 quedaron muchas partidas sin ejecutar con motivo de la pandemia, lo que ha repercutido en el superávit obtenido, reconociendo las medidas desarrolladas para paliar los





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

perjuicios ocasionados por la pandemia. Es un tema que está muy debatido.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, es la tercera Cuenta General que presenta este Equipo de Gobierno. Cuando se inició la Legislatura había mucho por hacer, que han requerido la adopción de medidas para mejorar la situación en la que se encontraba el Ayuntamiento. Se han puesto las bases y hay que continuar para disponer en los próximos años de un Ayuntamiento fuerte y saneado, mejorando los servicios y el patrimonio.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C's) y 10 abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO.- Aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.-

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, se une a la condena de las acciones violentas que se han producido en el Pleno del Ayuntamiento de Lorca.

Felicita a la Concejala D^a Ana Belén Martínez Fernández, por su reciente maternidad.

Cuarto.- EXPEDIENTE 577300F: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre aprobación inicial la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que literalmente dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe emitido por la Secretaria General.

Considerando que la competencia para la aprobación de la Ordenanza Fiscal corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el siguiente Texto Regulador del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal, para regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".*
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".*
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.*
- d) Enajenación en subasta pública.*
- e) Expropiación forzosa.*

Artículo 3.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa la transmisión derivada de estas operaciones.

c) Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

a. Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de en-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

tidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

- b. Las realizadas por la anterior Sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.*
- c. Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.*
- d. Las que se produzcan entre los Fondos citados en el párrafo anterior durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.*

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de éstas operaciones.

- d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.*

En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

- a) El que conste en el título que documente la operación o*
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO III. EXENCIONES.

Artículo 4.

Están exentos de este Impuesto, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.*

c) *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Artículo 5.

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos.*
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.*
- c) El Municipio de Caravaca de la Cruz y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.*
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.*
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.*
- g) La Cruz Roja Española.*
- h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.*

CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

- 1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:*
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
 - b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- 2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 10.

Artículo 8.

El valor del terreno en el momento de devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- 1. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento de devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado 1) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:*

- 2.1. *Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.*
- 2.2. *Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.*
- 2.3. *Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.*
- 2.4. *Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.*
- 2.5. *El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.*
- 2.6. *La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.*
- 2.7. *Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.*
- 2.8. *En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. *En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construido aquellas.*
4. *En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 1) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.*

Artículo 9.

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se tomará, como valor del terreno o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el artículo anterior, el importe que resulte de aplicar, a los nuevos valores catastrales, la reducción del 40 por ciento. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los 5 primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 10.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 575304J

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Periodo de Generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
20 años o más	0,45

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

Página 15 de 47



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA EHRZ W74F XYHF YDH3

Aprobación Acta 31 de enero 2022 - SEFYCU 2119095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 47



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Artículo 11.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA
Sección 1º. Tipo de gravamen y cuota íntegra

Artículo 12.

Teniendo en cuenta el límite máximo del 30% fijado por el artículo 108.1 del TRLHL, este Ayuntamiento aprueba para cada uno de los periodos de generación del incremento de valor indicados en el artículo 10, los siguientes tipos impositivos:

Periodo de Generación	Tipo impositivo
Inferior a 1 año	8
1 año	8
2 años	12
3 años	16
4 años	20
5 años	24
6 años	26
7 años	30
8 años	30
9 años	30
10 años	30
11 años	30
12 años	30
13 años	30
14 años	30
15 años	30
16 años	30
17 años	30
18 años	30
19 años	30
20 años o más	30

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Sección 2ª. Bonificaciones y cuota líquida.

Artículo 13.

- a) *Se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.*

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, los adquirentes deberán demostrar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, lo cual se acreditará a través del padrón municipal de habitantes, y mantener la adquisición del inmueble o del derecho constituido o transmitido durante los dos años siguientes.

El incumplimiento del requisito del mantenimiento de la adquisición del inmueble o del derecho constituido o transmitido implicará la pérdida del derecho al disfrute de la bonificación y la obligación de pago de la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la misma y de los intereses de demora correspondientes.

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del devengo del impuesto.

- b) *Se establece una bonificación de hasta un 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de este ayuntamiento y se acordará su concesión, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

Los beneficios se aplicarán, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación o declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

Artículo 14.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo anterior.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CAPÍTULO VII. DEVENGO

Artículo 15.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

Artículo 16.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO
Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

Artículo 17.

1. Los sujetos pasivos, a excepción de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, están obligados a practicar autoliquidación del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 13 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que, en su caso, proceda.

En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, la bonificación deberá solicitarse cuando presente la correspondiente declaración tributaria.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículo y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

Artículo 18.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará al Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad. No obstante a lo anterior, por resolución del Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

Artículo 19.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión. Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional que notificará al interesado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Artículo 20.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

Artículo 21.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

No obstante lo anterior, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

Sección 2ª. Comprobación de las autoliquidaciones

Artículo 22.

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 11 de la presente ordenanza.

2. En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos impondibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo, incoando para ello el procedimiento pertinente.

Artículo 23.

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 24.

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

Artículo 25.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y la desarrollan.

Disposición final. *La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia pudiendo los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación”.-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, explica la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, a aprobar inicialmente, y motivada por el Real Decreto que lo modificaba.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, tras el fallo del tribunal constitucional dejando sin efecto la Plus Valía y el Real Decreto, que dejaba seis meses a los Ayuntamientos para adaptar la Ordenanza, es por lo que se trae a Pleno esta Ordenanza. Se refiere asimismo a acciones que se están llevando a cabo con la Federación de Municipios, para compensar con otros ingresos la reducción que se va a producir con la Plus Valía.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, expone que con este fallo del Constitucional y el Real Decreto se viene a poner orden a la legislación aprobada en solitario por el Gobierno de José María Aznar. Hay que reconocer la celeridad con que ha reaccionado el Gobierno de la Nación con esta Sentencia, a fin de permitir que no suponga un desequilibrio a las entidades locales. Su Grupo va a apoyar la Ordenanza.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, es necesaria una fuente de financiación justa y de conseguir otros ingresos por parte de los Ayuntamientos. Agradece el apoyo a la Ordenanza.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios se la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Del mismo modo y al ser este un Municipio de más de 10.000 habitantes, se deberá de publicar en uno de los diarios de mayor difusión.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Quinto.- EXPEDIENTE 571408Y: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Alcaldía, para la aprobación de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de Albacete y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la plataforma SEDIPUALBA, que literalmente dice:

"VISTO que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz debe establecer una serie de servicios de Administración Electrónica.

VISTO que, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación, y la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

VISTO que, de conformidad con la política de cooperación interadministrativa, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 01.12.2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma SEDIPUALBA.

VISTO que, en sesión plenaria de 26.06.2018, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz aprobó el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la plataforma SEDIPUALBA.

VISTO que, de conformidad con la política de cooperación interadministrativa, en fecha de 18.09.2018 se formalizó el Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.

VISTO que la cláusula del Convenio novena se refería a la vigencia del mismo, estableciendo lo siguiente:

"Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción”.

VISTO que, con fecha de 21.12.2021 y núm. de Registro de Entrada 12332, se notifica al Ayuntamiento que, por parte de la Diputación, “existe interés en prorrogar su vigencia, entendiendo que la cooperación mantenida hasta la fecha ha contribuido a la mejora de los servicios públicos, estando previstas mejoras en las funcionalidades existentes así como nuevas funcionalidades”.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Accidental con fecha de 14.01.2022, en el que se informa de manera favorable la prórroga del convenio pretendida.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal de fecha de 14.01.2022, en el que se concluye que procede la tramitación del expediente.

Por todo lo anterior, y habida cuenta de que la cooperación formalizada entre ambas Administraciones no ha hecho otra cosa sino contribuir en la mejora de los servicios públicos, **PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la plataforma SEDIPUALBA, por un período de hasta cuatro años.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete, con indicación de los recursos que le asisten, emplazándole para la firma de la prórroga del Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al servicio de Informática, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, se refiere al convenio de vigencia de 4 años, que ha supuesto ventajas para la Gestión Municipal,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

adaptándose a la administración electrónica y facilitando los trámites de los ciudadanos.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, considera que el coste ha sido simbólico, y ha supuesto una mejora en la gestión municipal de los expedientes, y facilitando la gestión electrónica a los ciudadanos. Es una herramienta muy interesante para el Ayuntamiento.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su Grupo va a votar a favor. En la anterior Legislatura, el Equipo de Gobierno acordó adherirse a esta Plataforma, considerando que su coste era reducido y prestaba un gran servicio la aplicación que facilitaba. Por ello considera que es una herramienta muy valiosa para el Ayuntamiento y para los ciudadanos, que presta un gran servicio a un coste reducido. Por ello su Grupo va a votar a favor.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la plataforma SEDIPUALBA, por un período de hasta cuatro años.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete, con indicación de los recursos que le asisten, emplazándole para la firma de la prórroga del Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al servicio de Informática, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

Sexto.- EXPEDIENTE 577006Y: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL: INTEGRACIÓN GRUPO B SUBINSPECTOR.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre la Propuesta presentada por la Concejalía de Personal, relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal: Integración Grupo B Subinspector, que literalmente dice:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“CONSIDERANDO.- Que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

CONSIDERANDO.- Que en este marco de planificación de las Administraciones Públicas, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico ideal mediante el cual la Administración Pública, con los mencionados objetivos de eficacia y eficiencia, tiene posibilidad de racionalizar y ordenar sus recursos humanos, determinando sus efectivos de acuerdo a las necesidades de los servicios, constituyendo así un mecanismo básico de la organización administrativa, ya que al elaborarlas o modificarlas la Administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, diseña el detalle de su propia estructura interna.

CONSIDERANDO.- Que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, siendo públicos dichos instrumentos.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el citado artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento actúa en el marco de su potestad de autoorganización, por el que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones, al amparo del artículo 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22, apartado 2º, establece que "las categorías de Comisario General, Comisario Principal y Comisario se clasifican en el grupo A, subgrupo A1; la categoría de Inspector se clasifica en el Grupo A, Subgrupo A2; la categoría de Subinspector se clasifica en el grupo B, y la de Agente en el grupo C, subgrupo C1".

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Transitoria Quinta de la mencionada Ley 6/2019, literalmente, establece:

"Integración de los Cabos en el grupo B y de los Oficiales en el Subgrupo A1

1. En el plazo de cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley, el personal funcionario perteneciente a las extintas categorías de Cabo y Oficial, que se encuentre en posesión de la titulación exigida en la normativa básica sobre función pública para el ingreso en los cuerpos y escalas del grupo B y A1 respectivamente, deberá quedar, a todos los efectos, integrado en dichos grupos de clasificación, dentro de la Escala Básica los primeros y en la Escala Superior los segundos.

El personal funcionario que carezca de la citada titulación académica, permanecerá clasificado en los grupos C1 y A2 respectivamente, y en situación de «a extinguir», no obstante, dispondrá de un plazo de tres años, a contar desde la finalización del plazo indicado en el apartado anterior, para acreditar la obtención de la citada titulación e integrarse en el grupo de clasificación superior. Transcurrido este plazo de tres años no se producirá la integración automática de ninguna otra persona funcionaria.

2. En ningún caso la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. A tal efecto, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo grupo de clasificación profesional, y el exceso sobre el anterior se deducirá de las retribuciones complementarias, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior.

Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán conforme al grupo de clasificación profesional al que pertenecía el funcionario o funcionaria en el momento de su perfeccionamiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. El Ayuntamiento, en todo caso, deberá verificar expresamente el cumplimiento, por parte del personal funcionario afectado, del requisito de titulación”.

CONSIDERANDO.- Que en la plantilla orgánica y presupuestaria de este Ayuntamiento existen tres plazas cubiertas de Subinspector, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

CONSIDERANDO.- Que las plantillas, que deberán comprender todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2021, aprobó la modificación de la plantilla orgánica y la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluyendo dos puestos de Subinspector de Policía Local pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional B, expediente SEGEX nº 515899C.

CONSIDERANDO.- Que se pretende la siguiente modificación puntual de LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO con objeto de:

1.- La modificación en las dotaciones del puesto de Subinspector de la Policía Local, pasando de dos a siete puestos:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO	COMPLEMENTO O DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Subinspector de Policía Local Grupo B	Correspondiente a Rango nº 7 Complemento de peligrosidad Complemento de Turnicidad (M/T/N) Complemento de Festividad Complemento de Nocturnidad	Correspondiente a nivel 22	Concurso	Según Anexo I





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022

2.- *Ajustar el complemento específico a los funcionarios que se integren en el Grupo B, deduciendo de dicho complemento salarial la diferencia resultante entre el salario base que venían percibiendo del Grupo C1 y el salario base que percibirán del Grupo B, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

CONSIDERANDO.- *Que se pretende la siguiente modificación puntual de la PLANTILLA DE PERSONAL mediante la reclasificación al Grupo B de las siguientes plazas:*

2 plazas cubiertas de Subinspector, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo B.

CONSIDERANDO.- *Que de conformidad con el artículo 15.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública "la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la respectivas relaciones".*

CONSIDERANDO.- *Que esta propuesta tiene que ser objeto de negociación en Mesa General al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 34 y 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

CONSIDERANDO.- *Que la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.*

*A la vista de todo lo expuesto **SE PROPONE:***

PRIMERO.- *Aprobar la modificación puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:*

1.- *La modificación en las dotaciones del puesto de Subinspector de la Policía Local, pasando de dos a siete puestos:*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Subinspector de Policía Local	Correspondiente a Rango nº 7	Correspondiente a nivel 22	Concurso	Según Anexo I
Grupo B	Complemento de peligrosidad Complemento de Turnicidad (M/T/N) Complemento de Festividad Complemento de Nocturnidad			

2.- Ajustar el complemento específico a los Subinspectores que se integren en el Grupo B, deduciendo de dicho complemento salarial la diferencia resultante entre el salario base que venían percibiendo del Grupo C1 y el salario base que percibirán del Grupo B, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la clasificación en el Grupo B de dos plazas cubiertas de Subinspector. Y, declarar en la situación de a extinguir una plaza de Subinspector perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Villa Plaza (PP)** señala es un punto que se había comentado anteriormente en el Pleno, y había hasta 2023 para hacer esta adaptación necesaria para todos los Ayuntamientos que disponen de este puesto. Explica la modificación a llevar a cabo, conforme a la normativa aplicable, dando cumplimiento a la misma, y que se encuentra explicada en la propuesta de la Concejal de Personal. Hace hincapié en que la integración de los anteriores cabos en el Grupo B con la consiguiente deducción salarial para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Añade que tanto los servicios jurídicos del Ayuntamiento como el Departamento de Intervención han concluido que no se podían aumentar las retribuciones, pesa a la demanda en este sentido que habían lanzado los sindicatos.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo va a apoyar la propuesta. El Ayuntamiento ha de ser garante de la legalidad y cumplir con lo que dispone la Ley.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, se refiere a lo que dispone la Ley al respecto, y pregunta sobre las funciones a desarrollar a partir de ahora por los cabos y le gustaría que constara en Acta la manifestación realizada por el Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana en su intervención. En otros Ayuntamientos lo que se ha hecho es negociar con los sindicatos este punto.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, contesta a la Sra. Soria Martínez (PSOE), indicándole que es el primer interesado en el bienestar de la Plantilla de la Policía Local, y si en su mano estuviera apoyaría la mejora salarial, pero se está obligado a acatar lo dispuesto en la Ley, habiéndose realizado diferentes consultas al respecto. Hay un informe de Secretaría y otro de Intervención, así como de la Dirección General de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Procede a la lectura de lo que dispone la Ley, la cual señala que *"En ningún caso la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. A tal efecto, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo grupo de clasificación profesional, y el exceso sobre el anterior se deducirá de las retribuciones complementarias, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior"*.

Manifiesta que no está de acuerdo con esta Ley pero que, guste más o menos, hay que cumplirla.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, existe un informe jurídico de Secretaría y otro de Intervención, y hay que acatar lo que dispone la Ley, guste más o menos. No se puede pedir que se haga una prevaricación. Desea manifestar que en esta Legislatura se ha trabajado también mucho para mejorar la situación de los trabajadores municipales.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, considera que no le han entendido. Ha manifestado que conoce la Ley, y lo que está manifestando que una cosa es la plaza y otra es el puesto, y lo que pregunta que funciones van a dejar los cabos de realizar una vez que el complemento baja. Lo que está dando es opciones, que en otros Ayuntamientos se ha negociado. La Ley habla de un complemento, pero no especifica que sea el complemento específico. Reitera que



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

funciones van a dejar de hacer los subinspectores una vez que se apruebe esta modificación. Considera que hay fórmulas para ello.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, da la palabra a la Sra. Secretaria.

- **La Sra. Secretaria** toma **la palabra y explica** lo que dispone la Ley al respecto.

Además, comenta que la Administración no puede inaplicar de oficio un precepto legal, ya que esta función está reservada exclusivamente a los jueces.

Señala que personalmente se ha puesto en contacto con otros Ayuntamientos para consultar cómo han realizado la integración y que la solución a la que han llegado los Ayuntamientos que estaban en la misma situación ha sido prácticamente idéntica.

Respecto a por qué se deduce la diferencia del complemento específico y no de complemento de destino, comenta que cada grupo de clasificación lleva aparejados unos niveles de CD determinados. En el caso de nuestro Ayuntamiento, no era posible aumentar el CD porque ya estaba en el máximo permitido, y tampoco se podía disminuir a un número inferior porque está consolidado. Por tanto, la única solución era disminuir la cuantía del complemento específico. Independientemente de lo anterior, el resultado es el mismo: tienen que seguir cobrando lo mismo.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, las funciones quedan siempre recogidas en la RPT. Reitera que el Equipo de Gobierno ha tratado de resolver este problema, consultando a otros Ayuntamientos y a la Dirección General de Emergencias, pero hay que cumplir la Ley y atenerse a lo que informan los servicios jurídicos. Por ello pide el apoyo favorable a la propuesta.-

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C's) y 10 en contra (PSOE), aprueba la propuesta transcrita, en sus propios términos.-

Séptimo.- EXPEDIENTE 559215N: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA INSTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS A QUE ASUMA LA TITULARIDAD DE DETERMINADOS TRAMOS DE CARRETERAS.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos en este Ayuntamiento, para instar a la Dirección General de Carreteras a que asuma la titularidad de determinados tramos de carreteras, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES Y MOTIVOS

Esta carretera, hasta la fecha de titularidad municipal y catalogada como 'camino rural', es en la práctica una carretera secundaria, dado el alto volumen de tráfico que soporta.

Es el trayecto más corto desde la RM-730 hasta algunas poblaciones de la provincia de Almería, por lo que es también usada por el transporte pesado, lo que ocasiona continuos desperfectos en el firme a pesar de los constantes trabajos de mantenimiento.

Además es una vía frecuentada por residentes de Topares, María y otras poblaciones limítrofes de la provincia de Almería en sus trayectos hasta la Comarca del Noroeste y especialmente hasta Caravaca de la Cruz, por ser este uno de los núcleos urbanos y de servicios más cercanos.

ACUERDO:

Que el Pleno del Ayuntamiento acuerde instar a la Dirección General de Carreteras a asumir la titularidad de la carretera que transcurre desde la RM-730 a la altura del punto kilométrico 26 y enlaza con la carretera AL-9100 (carretera del Moralejo y carretera de la Junquera) y el tramo de la AL-9100 desde dicho enlace hasta el límite con la provincia de Almería".-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, expone en síntesis la moción conjunta, y se refiere en concreto a la carretera de la Pedanía de El Moralejo y su continuación hasta los municipios limítrofes de la provincia de Almería. Se trata de un camino rural de titularidad municipal, que soporta un tráfico de turismos y de vehículos pesados. Por ello se propone el punto de acuerdo, con una enmienda, para que se inste a la Comunidad Autónoma para que asuma la titularidad de esta carretera hasta el límite con la provincia de Almería.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, es una buena iniciativa, que era necesaria. El actual Equipo de Gobierno ha realizado importantes inversiones en el mantenimiento y mejora de este camino rural de titularidad municipal, utilizado por vecinos y por titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas. Agradece el trabajo realizado por la Brigada Municipal de Mantenimiento. Pero se necesita una actuación completa de esta carretera.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, el Grupo Socialista se suma a la enmienda propuesta por la Sra. Sánchez García (PP). Le hubiera gustado que se hubiera incluido su propuesta realizada anteriormente de que se incluyera la carretera de Los Royos a la Junquera, para que fuera también autonómica. Esta carretera de El Moralejo para su Grupo es muy importante, por tratarse una vía de vertebración para el medio rural y contribuir a que no se produzca el despoblamiento. También hay una vinculación tradicional con la parte limítrofe con la provincia de Almería desde distintos ámbitos. En la anterior Legislatura el Equipo de Gobierno Municipal trató de recuperar el camino de Vélez-Blanco a Caravaca de la Cruz. Considera que la Comunidad Autónoma asuma la titularidad de esta carretera en el mal estado en que se encuentra. Por ello el actual Equipo de Gobierno debe hacer una gestión ante la Comunidad Autónoma. Si hay alguna gestión realizada le gustaría conocerla. Asimismo, hay un agravio comparativo con respecto a otros municipios limítrofes con otras provincias, y pone el ejemplo de Lorca y Moratalla. Reitera de la necesidad de hacer la gestión para que el camino se repare para conseguir que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, ya que es costosa y el Ayuntamiento no dispone de recursos para ello.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, la gestión a realizar es que la Comunidad Autónoma asuma la titularidad de este camino rural, y que después lo arregle. Por ello hay que seguir insistiendo para conseguirlo.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, contesta a las cuestiones planteadas por el Sr. Fuentes Blanc (PSOE). Se consideró que había que dar prioridad al camino de El Moralejo, por tener mayor número de explotaciones agrícolas y ganaderas. Se trata de un tramo de 14 km. El presupuesto de su reparación ascendía a 500.000 euros. Por ello se decidió prestar esta moción conjunta.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, le parece peregrina la respuesta del Sr. García Sánchez (C's), y se quedó en contestar a la propuesta del Grupo Socialista y no se ha hecho. Los caminos que se han arreglado en esta Legislatura han sido los que quedaron pendientes de los propuestos en la anterior Legislatura. También se refiere a la reducción en las partidas de la Comunidad Autónoma (5.100.000 euros) para los caminos rurales. Es necesario hacer un



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

replanteamiento de los criterios por parte de la Consejería de Agricultura. No ha oído ninguna propuesta para cambiar estos criterios, ni por el actual Equipo de Gobierno Local o de la Comunidad Autónoma. Por ello anima a que se reclame al Gobierno Regional de cambio de criterios para el arreglo de caminos rurales. Ojala se tenga éxito en esta propuesta, y se alegraría si se consiguiera.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, contesta al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), y espera que se consiga llevar a cabo esta propuesta.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda instar a la Dirección General de Carreteras a asumir la titularidad de la carretera que transcurre desde la RM-730 a la altura del Punto Kilométrico 26 y enlaza con la carretera AL-9100 (carretera del Moralejo y carretera de la Junquera) y el tramo de la AL-9100 desde dicho enlace hasta el límite con la provincia de Almería.-

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, propone un receso de 20 minutos.

Octavo.- EXPEDIENTE 559226D: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE DOTE DE MANERA URGENTE UN FONDO COVID EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LO DOTÓ EN 2021.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, para exigir al Gobierno de España que dote de manera urgente un fondo Covid en los mismos términos que lo dotó en 2021, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES Y MOTIVOS

Es ya una reivindicación común por parte de la mayoría de las comunidades autónomas, independientemente de su color político, la reforma del actual sistema de financiación autonómica, un sistema que debe proporcionar estabilidad a la sostenibilidad de la sanidad, la educación y los servicios sociales, pilares del Estado del Bienestar, al margen de las oscilaciones del ciclo económico.

Un injusto sistema de financiación reconocido por el propio Ministerio de Hacienda y que muestra diferencias de hasta un 45% entre los fondos aportados a las comunidades mejor financiadas frente a las peor financiadas, entre las que se encuentra la Región de Murcia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Así las cosas, la endémica infrafinanciación de la Región de Murcia nos proporciona menos recursos que al resto de comunidades autónomas para prestar los mismos servicios de calidad, lo que, sin duda, es una barrera que impide que podamos crecer en igualdad de condiciones al resto de regiones.

Esta situación es especialmente dolorosa en la situación pandémica actual, donde a pesar de haber sido contenido moderadamente el avance de la pandemia, se sigue haciendo necesario incurrir en elevados costes económicos para luchar contra sus perniciosos efectos, efectos que han sido cifrados por la propia Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIRef) para los próximos ejercicios en, al menos, el cuarenta por ciento de los gastos originados durante la pandemia.

En este contexto, la completa desaparición del Fondo Covid-19 que fue asignado a la región en el ejercicio 2021, que ascendió a 421,9 millones de euros y que sirvió fundamentalmente para la contratación de personal sanitario, ocasiona un gravísimo problema a los ciudadanos de esta región, que verán mermada la asistencia sanitaria y social que han venido recibiendo desde el inicio de la pandemia.

Debe ser fundamental para todos los grupos políticos exigir de forma unánime al Gobierno de España la dotación de un Fondo Covid que palíe los efectos de la pandemia en el año 2022, así como empezar a trabajar para modificar de forma urgente e inmediata el sistema de financiación y entretanto dotar un Fondo de Nivelación Transitorio que permita asegurar el mantenimiento de los servicios públicos fundamentales.

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:*

Que el Ayuntamiento de Caravaca en Pleno acuerde:

- 1. Que el Gobierno de España dote de manera urgente un Fondo Covid-19 en los mismos términos que lo dotó en el ejercicio 2021.*
- 2. Que el Gobierno de España modifique de forma urgente el sistema de financiación autonómico.*
- 3. Que el Gobierno de España, en tanto en cuanto no se modifica el sistema de financiación autonómico, articule un Fondo de Nivelación Transitorio que corrija las deficiencias de aquel y provea de una*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

financiación adecuada para afrontar los servicios públicos de la Región de Murcia.

4. Que se dé traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y al Consejo de Ministros del Gobierno de España”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, en 2021 el Gobierno Central incluyó en sus presupuestos una partida para un fondo Covid, destinado principalmente para Sanidad y Educación, y que en 2022 no se ha incluido, y es por lo que se presenta esta moción, dejando desamparadas a las comunidades autónomas al respecto. La Región de Murcia se queda sin financiación y se une al sistema injusto de financiación autonómica, siendo de las regiones de España peor tratadas en este sentido. Y expone los acuerdos a adoptar.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo va a apoyar la moción, por las necesidades educativas y sanitarias ocasionadas por la pandemia, y que el Gobierno Central no incluye en los presupuestos de 2022. Es una reivindicación común de todas las comunidades autónomas. Así como urge también modificar la financiación autonómica, en la que la Región de Murcia se ve muy perjudicada.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convierte de nuevo en vocero de los partidos de Madrid. En lo que se plantea en la moción ya se está trabajando y los Grupos Populares y de Ciudadanos lo saben. Nunca un Gobierno de España ha hecho tanto por la Región de Murcia. Considera que las medidas que está adoptando el Gobierno de la Nación son acertadas, puesto que el desempleo ha disminuido a la mitad, así como la prima de riesgo. Y el fondo monetario internacional prevé que España será en 2022 de los países que mayor crecimiento tenga. En 2022 la Región de Murcia será la Región en que más se invierta por habitante. El Gobierno Regional de Murcia pide más dinero, pero no explica en que se lo va a gastar ni en lo que se ha gastado o ha dejado de hacerlo con el dinero recibido. Lo cual considera una negligencia y una dejadez. Le gustaría saber dónde va ese dinero recibido. En cuanto al sistema de financiación autonómico su Grupo considera que a quien más perjudica es a la Región de Murcia, a la Comunidad Valenciana y a Andalucía. Urge modificarlo, pero caduco en 2014, y el Gobierno de Rajoy no hizo nada para cambiarlo, y el Gobierno Regional ni los Ayuntamientos se quejaron. Este sistema de financiación autonómica tiene su origen en 2002, con el Gobierno de José María Aznar.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, se está de acuerdo en que la Región de Murcia, junto con la Comunidad valenciana, son las peores financiadas, y urge su solución. Manifiesta que se han perdido muchas ayudas del Gobierno Central para los industriales del calzado, por los requisitos inasumibles exigidos, al contrario de lo que ha hecho el INFO en la Región de Murcia. Aporta datos de la Consejería de Hacienda sobre los gastos sanitarios y educativos realizados con el dinero recibido de los fondos Covid. Todos los Grupos de la Oposición en el Congreso de los Diputados estaban a favor de la enmienda para los fondos Covid, y salió adelante pero el Gobierno de la Nación no está dispuesto a llevarlo a cabo. Reitera la importancia de que se vuelva a disponer de los fondos Covid por las comunidades autónomas.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, pregunta al Sr. Moreno Medina (PSOE), si está de acuerdo o no en que se siga con los fondos Covid. Su Grupo lo tiene claro en cuanto a la necesidad de que se mantengan. Y en cuanto a la financiación económica, hay unas diferencias brutales entre comunidades autónomas como Cataluña y País Vasco con respecto a la Región de Murcia.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, indica que se está defendiendo una moción de carácter nacional. Su Grupo lo que defiende es que el dinero que se ha librado se destine para lo que se ha destinado, independientemente de que se siga exigiendo otro fondo Covid, por lo que se está exigiendo al Gobierno regional, y en concreto a la Consejería de Hacienda. El sistema de financiación no proviene del actual Gobierno de la Nación, sino que lo puso en marcha el Gobierno de José María Aznar, con el que estaba de acuerdo el Gobierno de Valcárcel en la Región de Murcia, como vasallaje. La Región de Murcia es la única región que no tiene un sistema de financiación local. Su Grupo trajo una moción al pleno para que se llevara a cabo. Coincide en que se necesita un nuevo sistema de financiación autonómica, porque se hizo mal en su momento. Su Grupo se va a abstener, por la mezcla de lo que se presenta como un batiburrillo. Si se hubiera presentado por separado se hubiera visto. Su Grupo estaría dispuesto a votar a favor si se elimina el punto tres de la moción.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, se sorprende de la postura del Sr. Moreno Medina (PSOE), y el Punto Tres que pide que se suprima lo está defendiendo el Presidente de la Comunidad Valenciana, del Partido Socialista. El Gobierno Regional se ha gastado más dinero en actuaciones Covid de lo que ha recibido. Tan importante es la Ley de financiación Local como la autonómica. El Equipo de Gobierno Local va a seguir reivindicando actuaciones a favor del municipio hasta el último día, habiendo conseguido ya importantes logros que enumera. Los tres Puntos de la moción son beneficiosos para el municipio de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Caravaca de la Cruz, y por ello solicita al Grupo Socialista que apoye la moción, por ser positivos para los ciudadanos de Caravaca de la Cruz y la Región de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, por (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C's) y 10 abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Que el Gobierno de España dote de manera urgente un Fondo Covid-19 en los mismos términos que lo dotó en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de España modifique de forma urgente el sistema de financiación autonómico.

TERCERO.- Que el Gobierno de España, en tanto en cuanto no se modifica el sistema de financiación autonómico, articule un Fondo de Nivelación Transitorio que corrija las deficiencias de aquel y provea de una financiación adecuada para afrontar los servicios públicos de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que se dé traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y al Consejo de Ministros del Gobierno de España.-

Noveno.- EXPEDIENTE 559710A: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS EN ESTE AYUNTAMIENTO, RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ A LA INICIATIVA "MUNICIPIOS CONTRA EL MALTRATO. TOLERANCIA CERO".

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre la Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en este Ayuntamiento, relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la iniciativa "Municipios contra el maltrato. Tolerancia cero", que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Siguen siendo demasiadas las mujeres que aún hoy sufren violencia sólo por el mero hecho de ser mujer. La violencia de género se ha cobrado la vida de cientos de mujeres en España desde 2003, año en que en nuestro país empezaron a contabilizarse las mujeres asesinadas por sus parejas o ex-parejas. Y son cientos de miles las que sufren cada día violencia y se encuentran silenciadas junto a sus hijos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Esto convierte la seguridad y la libertad de las mujeres en uno de los principales problemas de este país.

Lo anteriormente expuesto muestra que la violencia machista se abre camino sin descanso. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación de toda la sociedad. Sólo así, estando unidos acabaremos con el machismo, principal causante de la violencia de género.

La discriminación de las mujeres y la violencia de género (como la manifestación más brutal de las desigualdades entre hombres y mujeres) es un problema que traspasa fronteras y condiciones, que está presente en la mayor parte de los países del mundo, con la particularidad de que las vivencias del maltrato son enormemente parecidas en todos los lugares y culturas.

En los últimos años hemos sido testigos de importantes avances y cambios en las relaciones que se establecen entre mujeres y hombres. Aun así, a menudo vemos cómo estas relaciones se siguen construyendo sobre una desigualdad enraizada en nuestra sociedad, que se manifiesta en actitudes cotidianas que la reproducen y la perpetúan. Es en este contexto de desigualdad donde debemos enmarcar las agresiones, algunas de ellas tan normalizadas y cotidianas que no son fáciles de detectar por parte de las mujeres, y más aún entre las chicas jóvenes.

Por todo ello, Antena 3 Noticias y Fundación Mutua Madrileña dan un paso más en su compromiso para seguir combatiendo la violencia de género a través de su acción de Responsabilidad Corporativa 'Contra el maltrato. Tolerancia Cero'. Así, han lanzado 'Municipios contra el maltrato', una iniciativa de acción social que supone un llamamiento directo a la movilización en la lucha frente a la violencia de género implicando a los municipios de España.

El acuerdo se enmarca en el compromiso de Mutua Madrileña con la igualdad de la mujer en todos los ámbitos y, especialmente, en la línea de actuación de la Fundación Mutua Madrileña contra la violencia de género, iniciada en 2012, que se desarrolla también en el ámbito de la atención y ayudas a las víctimas y sus hijos a través de diferentes programas.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento manifiesta y aprueba que "Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con las Policías. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres".

2. El Consistorio municipal de Caravaca de la Cruz manifiesta su compromiso en el cumplimiento de las acciones necesarias para formar parte de la iniciativa "Municipios contra el Maltrato", así como velar por la persistencia de las mismas.

3. El Pleno del Ayuntamiento aprueba la adhesión del municipio de Caravaca a la iniciativa de Antena 3 Noticias y Fundación Mutua Madrileña "Municipios contra el Maltrato. Tolerancia Cero".

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, con esta moción, presentada en noviembre, coincidiendo con el Día de la Mujer, se pretenden unos objetivos que expone, así como los acuerdos a adoptar. Por ello pide el apoyo del resto de Grupos.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, su Grupo se va a sumar a esta iniciativa. Se refiere a la Campaña de Maltrato Cero, a la que están adheridos numerosos Ayuntamiento, especificando las medidas que incluye. Considera que Caravaca debe formar parte de esta iniciativa.

- **La Sra. Robles Nova (PSOE)**, su Grupo está de acuerdo con la propuesta que se presenta, y que Caravaca se incorpore a la misma. Desde las instituciones se deben adoptar medidas para erradicar esta situación y dotar de recursos para ello. Asimismo indica las Leyes promovidas por el Partido Socialista para conseguir la eliminación de la violencia de género. Todas las campañas de concienciación son necesarias para eliminar esta lacra social.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, agradece el apoyo, para lograr mayor visibilidad y más herramientas para su erradicación. Ojala que dentro de unos años no sean necesarias estas medidas si se han conseguido los objetivos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), aprueba la moción transcrita, en sus propios términos.-

Décimo.- EXPEDIENTE 561504R: RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

No hay asuntos a tratar.-

Undécimo.- EXPEDIENTE 563535N: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN QUE INCLUYA EN LA PRÓXIMA CONFERENCIA DE PRESIDENTES EL DEBATE DE LAS PROPUESTAS DEL GOBIERNO REGIONAL SOBRE EL IVA DE LOS FONDOS EUROPEOS 'NEXT GENERATION' Y LOS PROBLEMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LOS HOSPITALES POR FALTA DE PLAZAS MIR.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos en este Ayuntamiento, para solicitar al Gobierno de la nación que incluya en la próxima conferencia de presidentes el debate de las propuestas del gobierno regional sobre el IVA de los fondos europeos 'Next Generation' y los problemas de atención primaria en los hospitales por falta de plazas MIR, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES Y MOTIVOS

El Gobierno de la Región de Murcia solicitó para su debate en la próxima Conferencia de Presidentes, una serie de propuestas que el Ejecutivo Central ha rechazado.

Entre estas propuestas se incluía el debate sobre el sobrecoste que supondrá para la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos, la ejecución de los fondos europeos 'Next Generation', al tener que hacer frente al IVA de estas ayudas.

Esto supone que, al aceptar estas ayudas, los municipios tendrán que aportar de sus propias arcas la parte de IVA correspondiente, siendo un problema, sobre todo, para los municipios más pequeños, por lo que la Comunidad Autónoma exige que sea el Gobierno Central quien asuma estos sobrecostes.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Del mismo modo, el Ejecutivo también ha rechazado la solicitud del Gobierno Regional para que se solucionen los problemas de falta de especialistas en hospitales derivados de la falta de plazas de médicos de familia y otras especialidades acreditando un mayor número plazas MIR.

ACUERDO:

Que el Pleno del Ayuntamiento acuerde solicitar al Gobierno Central, que se incluyan las propuestas realizadas por el Gobierno de la Región de Murcia para su debate en la próxima Conferencia de Presidentes prevista para el próximo mes de enero en La Palma”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, el Gobierno de la Nación se ha negado a debatir este Punto, propuesto para la Conferencia de Presidentes prevista, y este nos afecta directamente a las Arcas Municipales. La primera propuesta era de dotar de más plazas Mir, para paliar la falta de médicos en nuestro País, y que afecta más a los hospitales periféricos como el nuestro. Hay una descoordinación evidente que hay que corregir. Y la segunda propuesta era el de los fondos europeos. Se pide el apoyo unánime de la moción por lo que afecta a los recursos municipales. Si se mantiene la propuesta del Gobierno de la Nación, el Ayuntamiento de Caravaca va a tener que pagar casi un millón de euros en tres años. Se están dando casos esperpénticos que espera que se ponga fin a esta situación. Anteriormente no se contemplaba el IVA en la concesión de los Fondos.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, es una moción conjunta y alude a la importancia de estos dos Puntos. Si fuese necesario el Ayuntamiento haría un esfuerzo tremendo para llevar a cabo el proyecto concedido, pero ello supondrá una reducción de otras inversiones. Y en todo caso debería ser un IVA reducido. En cuanto a las plazas Mir, se refiere a los problemas del Hospital Comarcal del Noroeste para cubrir sus plazas, y por ello si faltan plazas hay que crearlas y cubrirlas, puesto que hay médicos suficientes, a lo que se une la próxima jubilación de numerosos médicos. Confían en que se puedan debatir en la Conferencia de Presidentes.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su Grupo va a votar en contra. Aclara su posición. Se trae de nuevo otro batiburrillo, con los Fondos Europeos y las plazas Mir, cosas totalmente diferentes y por eso no se puede hacer. Considera que la moción se ha redactado a galope, sin mucho pensar. Todos los Fondos Europeos pagan IVA y es algo que se sabía, y es un criterio fijado por la Unión Europea. No se



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

puede considerar un gasto financiable, porque es ilegal, porque toda actividad económica abona IVA. Se tenía que haber previsto que había que pagar IVA. Se está generando un problema donde no lo hay. Por ello considera que lo que se hable esta demás y es pura demagogia. Si hay que alegrarse de las ayudas de los Fondos Europeos a recibir. Discrepa de las acusaciones de que se están asignando de forma partidista entre comunidades autónomas. En cuanto a las plazas Mir si están de acuerdo. Sin embargo el Gobierno de la Región de Murcia ha solicitado menos plazas este año, y hay que solicitar más plazas Mir. Pero algunos profesionales se están yendo a otras comunidades autónomas porque les ofrecen contratos de mayor duración.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, discrepa de los argumentos del Sr. Moreno Medina (PSOE). El Ministerio de Hacienda está estudiando el caso del IVA que ahora se reclama, y que no venía en las bases de esta convocatoria. Una vez presentados los proyectos se añadió un anexo IV referida al IVA, y considera que es un engaño a los Ayuntamientos. Considera que el Grupo Socialista debería apoyar al Equipo de Gobierno Local en este Punto tan importante para las Arcas Municipales de Caravaca.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, considera que el Sr. Moreno Medina (PSOE), respalda los argumentos de la Ministra de Hacienda al respecto. Hay mecanismos fiscales como exenciones fiscales para gestionar Fondos Europeos y que el Consejo de Ministros podría aprobar sin ningún problema. Lo importante de esta cuestión es que pone en riesgo muchos proyectos. En cuanto a la falta de plazas Mir, y hay más oferta que Demanda. Es necesario crear más plazas. Por ello le sorprende el voto en contra del Grupo Socialista.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, se alegra de que vengan proyectos para Caravaca, y de que beneficien a los caravaqueños. Pedro Sánchez peleó los Fondos para España en Europa. Y en cuanto a las plazas Mir, les gustaría que hubiera más, pero no entienden que desde el Gobierno de la Región de Murcia se soliciten menos.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, si se está de acuerdo con el aumento de plazas Mir, también se tendría que estar de acuerdo con la propuesta del IVA. Invita al Sr. Moreno Medina (PSOE), a redactar de otra forma los puntos de acuerdo o enmendar la moción, para que se aprobara por unanimidad.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, propone como puntos de acuerdo que se estudie la posibilidad de que no se grave con el IVA a los Ayuntamientos perceptores de los fondos europeos 'Next Generation' y que se aumenten las plazas Mir para la próxima convocatoria.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, está de acuerdo.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, propone la votación de moción, incluyendo las dos propuestas del Sr. Moreno Medina (PSOE).

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno Central que se estudie la posibilidad de que no se grave con el IVA a los Ayuntamientos beneficiarios de los fondos europeos 'Next Generation'

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno Central que se aumenten las plazas Mir para la próxima convocatoria.-

Siendo las cero horas y treinta y tres minutos, del día uno de febrero de dos mil veintidós, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/03/2022

